



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**Punto 5.- Sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 02-08-2019.-
Presidencia.- Modificación de la Relación de Puestos (RPT) de Personal de la
Corporación núm. 5/2019**

Por la Presidencia de la Corporación, en escrito de 1 de agosto de 2019, se ha efectuado una propuesta relativa a la modificación de la Relación de Puestos (RPT) de Personal de la Corporación núm. 5/2019, que copiada textualmente dice:

"La Diputación Provincial de Málaga tiene como prioridad la prestación de unos servicios públicos de calidad a los Ayuntamientos y a la Ciudadanía en general, siendo la gestión de los recursos humanos una de las principales herramientas para conseguir dichos objetivos. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el principal instrumento organizativo y de gestión de recursos humanos en las Administraciones, a través del cual se racionaliza y ordena la función pública. El art. 90.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, establece que *"Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."* En este sentido, se hace conveniente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y su actualización a los permanentes cambios y necesidades que surgen en las diferentes Áreas de Gobierno, Delegaciones y Unidades Organizativas en las que se estructura la Diputación.

Dentro del ejercicio de la potestad de autoorganización conferida a la Administración, se halla la posibilidad de crear, amortizar, modificar, y/o trasladar puestos de trabajo mediante la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo, si bien ello se encuentra sujeto a la correspondiente justificación, cumpliendo de este modo, con el mandato recogido en el art. 103.1 de la Constitución, que establece: *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y el derecho"*, debiéndose por tanto detallar los motivos por los que se realizan las actuaciones sobre los puestos de trabajo, tal y como se recoge en la parte dispositiva de esta propuesta, bien su creación o amortización.



FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

a1d911dfabf18d46cf3018db2d11a5b5130325be

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

NIF/CIF

****813**

FECHA Y HORA

06/08/2019 13:57:43 CET

En relación con la presente propuesta, ésta conlleva una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal eventual, regulado en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en su apartado primero que este personal, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Concretamente, se propone, por un lado, amortizar dos puestos de trabajo a media jornada a los efectos de reconvertirlos en un único puesto y por otro, crear seis puestos de trabajo, con las denominaciones y retribuciones que se indican.

La motivación que justifica la propuesta de amortización y creación de los citados puestos, no es otra que dar respuesta las necesidades de contar con personal que preste funciones de confianza o asesoramiento especial a los miembros de la nueva Corporación constituida en el Pleno de 17/07/2019 y en consonancia con la nueva estructura organizativa de la Diputación Provincial de Málaga.

En cuanto al número, características y retribuciones del personal eventual, en virtud de lo dispuesto en el precitado art. 104.1, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, estableciendo el art. 104.bis.1, del mismo texto legal las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, especificando en su apartado segundo que: *“El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia (...)”*, que en el presente caso, corresponde al Ayuntamiento de Málaga. En este sentido, esta Diputación Provincial remitió solicitud de informe acerca del límite máximo de puestos de trabajo de personal eventual al citado Ayuntamiento con fecha 16/07/2019 (núm. registro O00011221s1900002646), constando la confirmación del asiento en el Registro General de aquella Corporación el día 17/07/2019, a las 11:24, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta a dicha solicitud de informe, si bien se ha tenido conocimiento de que mediante acuerdo adoptado por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local en la sesión especial de constitución extraordinaria y urgente celebrada el día 18/06/2019, en el punto número 4, sobre *“Propuesta de aprobación de determinación del número y régimen del personal eventual”*, en el apartado primero de la misma, literalmente se dice *“Establecer el número de puestos a ocupar por personal eventual en 34 [...]”*. En consecuencia, el número máximo de personal eventual en esta Diputación asciende a 34.

Asimismo, señalar que las retribuciones que se reflejan para los puestos de nueva creación, son las fijadas en el Pleno de 28 de diciembre de 2018, punto 3 de su orden del día, por el que se aprueba, entre otras, la RPT de personal eventual de la Diputación de Málaga para el ejercicio 2019, con el incremento salarial aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 234/2019 de 30 de enero, de un 2,25% en las retribuciones del personal funcionario, laboral, directivo y eventual, conforme a lo establecido en el artículo 3.dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.

La presente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal de la Corporación, núm. 4/2019, ha sido remitida a la Secretaría General, en fecha 30/07/2019, a los efectos de emisión del correspondiente informe preceptivo, habiéndose emitido el mismo en fecha 01/08/2019, firmado electrónicamente (CSV fe56f193c9a2e7bc814a898339324c85ba07f4c0) por la Secretaria General, el cual consta en el expediente, incorporándose a la presente propuesta, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 4024/2018, de 14 de diciembre de 2018.

Por todo ello es por lo que, de conformidad con la legislación anteriormente mencionada, lo dispuesto en los artículos 37.2.a y 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 4.1.a, 33.2.f, 90.2, 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases del Régimen Local, arts. 126.4, 127, 129.3.a y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, arts. 15.1 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, art. 70.5º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 172 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 35 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, art. 10.1.g de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y art. 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, visto el informe del Jefe de la Unidad Administrativa, no siendo necesaria la negociación previa en el marco de la Mesa General de Negociación y efectuándose la fiscalización conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, el Presidente, propone al Pleno Corporativo:

1.- En relación a la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) reservada al Personal Eventual:

1.1.- Amortizar los siguientes puestos de trabajo (características: media jornada):

Código	Denominación del puesto	Retribuciones
E00235	Asesor/a Técnico/a Grupo PP	20.991,88
E00236	Asesor/a Técnico/a Grupo PP	20.991,88

1.2. – Crear los siguientes puestos de trabajo con las denominaciones, características y retribuciones que se indican, señalando que todos ellos se encuentran adscritos a la Unidad Organizativa de Presidencia:

Código Puesto	Número Específico	Denominación del puesto	Dedicación	Retribuciones
E00237	1	Asesor/a Técnico/a Grupo PP	Exclusiva	41.983,76
E00238	1	Director/a de Área	Exclusiva	52.596,74
E00239	1	Director/a de Área	Exclusiva	52.596,74
E00240	1	Director/a de Área	Exclusiva	52.596,74
E00241	1	Director/a de Área	Exclusiva	52.596,74
E00242	1	Director/a de Área	Exclusiva	52.596,74

2.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): www.malaga.es.

3.- Comunicar este acuerdo a Intervención, Tesorería, Servicio de Administración de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás interesados."

En el expediente figura informe favorable del Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Servicios Generales, informe de la Secretaría General, e informe y relación contable (RC920190006771) de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno por mayoría formada por veintiocho votos a favor (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, y dos del Grupo Ciudadanos), una abstención del Grupo Adelante Málaga, y ningún voto en contra, acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a1d911dfabf18d46cf3018db2d11a5b5130325be

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2019_00000000000000000000001778327

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 06/08/2019 13:47:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a1d911dfabf18d46cf3018db2d11a5b5130325be

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf